

ESTABLECE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE ENTIDAD CERTIFICADORA QUE INDICA, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.123.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

79

SANTIAGO, 20 ENE. 2016



VISTO: lo dispuesto en el en el Decreto con fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con dos Subsecretarías; en el Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el artículo 183-C del Código del Trabajo; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre Acreditación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales; en el Decreto N° 33, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que designa a doña Julia Georgina Urquieta Olivares, en el cargo de Subsecretaria de Previsión Social; en el Decreto N° 14, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que designa al Subsecretario del Trabajo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que conforme a la normativa de subcontratación laboral y el trabajo en empresas de servicios transitorios, la entidad principal que lo solicite tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

Que asimismo, el acceso a dicha información procederá también en relación con igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con su personal, correspondiendo este mismo derecho a los contratistas respecto de sus subcontratistas.

Que el cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de ejecución, estableciéndose que un reglamento definirá la forma o mecanismos a través de los cuales las entidades o instituciones competentes podrán certificar debidamente dicha información en cuanto a los contratistas respecto de sus trabajadores.

Que mediante el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Reglamento para la aplicación del artículo 183-C, inciso segundo, del Código Laboral antes citado, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso primero, de dicho cuerpo reglamentario se entenderá que gozan de la idoneidad técnica profesional y procedimental aquellas entidades o instituciones que cumpliendo con la norma pertinente según certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización, sean autorizadas para actuar en la verificación de entidades que proporcionen servicios de tercera parte, lo cual deberá formalizarse a través de una constancia de la competencia técnica, efectuada en conjunto por la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social, la que tendrá vigencia de un año, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento.

Que el inciso segundo del mismo precepto reglamentario dispone que dichas Subsecretarías determinarán la respectiva constancia mediante la dictación en forma conjunta del acto administrativo pertinente, dando cuenta que la institución interesada goza de idoneidad técnica para certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2209, de fecha 4 de noviembre del 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprueba instructivo para acreditación de entidades certificadoras del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Que, a través de presentación ingresada a esta Subsecretaría con fecha 12 de enero de 2016, CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. – CERTILAPCHILE S.A. ha acompañado copia del certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización en que consta la aprobación de la acreditación pertinente y del anexo con los alcances correspondientes, conforme lo exige el artículo 16 del cuerpo reglamentario antes citado, con la petición formal de que sea incorporada en el registro de instituciones certificadoras que lleva el Ministerio del Trabajo y Previsión Social por expresa disposición legal.

Que, se hace presente que el certificado referido en considerando anterior consigna como fecha de vigencia de la acreditación hasta el 8 de enero del 2017.

RESUELVO:

1° DÉJASE constancia que la entidad denominada CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. – CERTILAPCHILE S.A. RUT 76.858.220-3, cuenta con la acreditación para certificar debidamente obligaciones laborales y previsionales, por cumplir con la norma NCh-ISO 17020:2012 “Criterios generales para la operación de organismos de inspección”, para el área Obligaciones Laborales y Previsionales, en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, con el alcance indicado en el anexo.

2° INCORPÓRASE a dicha institución en el Registro de Entidades Certificadoras, que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

3° ESTABLÉCESE que la extensión de la acreditación de la competencia técnica que goza la mencionada institución se otorga hasta el 8 de enero del 2017. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de que dicha constancia pueda ser renovada por un nuevo período anual, siempre y cuando la entidad interesada cumpliera el procedimiento necesario para la concesión de dicha autorización, en la forma contemplada en el artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL www.mintrab.gob.cl



FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo



PAULINA GEORGINA URQUIETA OLIVARES
Subsecretaria de Previsión Social

ANDREA SOTO ARAYA
Jefa de la División Jurídica
Subsecretaría del Trabajo

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,
PAULINA GÓMEZ BINFA
Jefa de la División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo
Gabinete Subsecretaria de Previsión Social

División Jurídica

División de Administración y Finanzas

Oficina de Partes

Interesados

JMM/AFU/IAS/icc





Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





ACREDITACION EV014

E650

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
OFICINA DE PARTES
12 ENE. 2016
INGRESADO

MINISTERIO DEL TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION
13 ENE 2016
13 ENE 2016

Santiago, enero 11 de 2016.

Señores
Subsecretaría del Trabajo
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre Acreditación de Cumplimiento de Obligaciones laborales y Previsionales, solicito a usted la acreditación e incorporación de la empresa **CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. - CERTILAPCHILE S.A.**, Rut.: 76.858.220-3, en el Registro de entidades verificadoras competentes.

Para este efecto se adjunto a la presente copia del certificado de acreditación de fecha 27 de febrero de 2015, emitido pro el Instituto Nacional de Normalización.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Entidad Certificadora de Cumplimientos
Laborales y Previsionales




CRISTIAN HERRERA RAHILLY
GERENTE GENERAL
CERTILAPCHILE S.A.

www.certilapchile.cl
soporteverificacion@certilapchile.cl
Av. Bernardo O'Higgins N° 1315, Oficina 94, Piso 9 - Santiago Centro
Mesa Central: 562 - 2653-7'600

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911



El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

**CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A.,
CERTILAP CHILE S.A.**

ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1315
Oficina 94, Piso 9, Santiago

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación
del INN, como

Entidad de Verificación
Tipo A
según NCh-ISO 17020:2012

en el área Obligaciones laborales y previsionales, con el alcance
indicado en anexo.

Primera acreditación: Desde el 9 de Junio de 2008

Vigencia de la Acreditación: hasta el 8 de Enero de 2017

Santiago de Chile, 27 de Febrero de 2015

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo



ACREDITACION EV 014

**INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION**

EV 014
Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. – CERTILAPCHILE S.A., SANTIAGO, COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO DEL ARTICULO 183-C, DE LA LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES
SUBAREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES SEGUN CONVENIO INN-MINTRAB

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de obligaciones previsionales	P-7.5-01 Procedimiento Certificar Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. I-7.5-01 Instructivo para Verificar Sistema de Cuadratura. I-7.5.02 Manual para el Proceso de Verificación	Revisión documental
Pago de obligaciones laborales	P-7.5-01 Procedimiento Certificar Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. I-7.5-01 Instructivo para Verificar Sistema de Cuadratura. I-7.5-02 Manual para el Proceso de Verificación	Revisión documental
Pago de indemnizaciones	P-7.5-01 Procedimiento Certificar Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. I-7.5-01 Instructivo para Verificar Sistema de Cuadratura. I-7.5-02 Manual para el Proceso de Verificación	Revisión documental



Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación



Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo

THE HISTORY OF THE
CITY OF BOSTON

1780

The first settlement in Boston was made in 1630 by a group of Puritan settlers from England. They established a colony on the eastern shore of the harbor, which was then a small island. The settlers were led by John Winthrop, who gave the colony the name "Boston" in honor of the city of Boston in England. The colony grew rapidly, and by 1639 it had become one of the largest and most important in New England.

The city of Boston was founded in 1630 by a group of Puritan settlers from England. They established a colony on the eastern shore of the harbor, which was then a small island. The settlers were led by John Winthrop, who gave the colony the name "Boston" in honor of the city of Boston in England. The colony grew rapidly, and by 1639 it had become one of the largest and most important in New England.

The city of Boston was founded in 1630 by a group of Puritan settlers from England. They established a colony on the eastern shore of the harbor, which was then a small island. The settlers were led by John Winthrop, who gave the colony the name "Boston" in honor of the city of Boston in England. The colony grew rapidly, and by 1639 it had become one of the largest and most important in New England.

The city of Boston was founded in 1630 by a group of Puritan settlers from England. They established a colony on the eastern shore of the harbor, which was then a small island. The settlers were led by John Winthrop, who gave the colony the name "Boston" in honor of the city of Boston in England. The colony grew rapidly, and by 1639 it had become one of the largest and most important in New England.

The city of Boston was founded in 1630 by a group of Puritan settlers from England. They established a colony on the eastern shore of the harbor, which was then a small island. The settlers were led by John Winthrop, who gave the colony the name "Boston" in honor of the city of Boston in England. The colony grew rapidly, and by 1639 it had become one of the largest and most important in New England.

The city of Boston was founded in 1630 by a group of Puritan settlers from England. They established a colony on the eastern shore of the harbor, which was then a small island. The settlers were led by John Winthrop, who gave the colony the name "Boston" in honor of the city of Boston in England. The colony grew rapidly, and by 1639 it had become one of the largest and most important in New England.

The city of Boston was founded in 1630 by a group of Puritan settlers from England. They established a colony on the eastern shore of the harbor, which was then a small island. The settlers were led by John Winthrop, who gave the colony the name "Boston" in honor of the city of Boston in England. The colony grew rapidly, and by 1639 it had become one of the largest and most important in New England.

The city of Boston was founded in 1630 by a group of Puritan settlers from England. They established a colony on the eastern shore of the harbor, which was then a small island. The settlers were led by John Winthrop, who gave the colony the name "Boston" in honor of the city of Boston in England. The colony grew rapidly, and by 1639 it had become one of the largest and most important in New England.

**ESTABLECE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE ENTIDAD
CERTIFICADORA QUE INDICA, PARA VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y
PREVISIONALES, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.123.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 79

SANTIAGO, 20 ENE. 2016

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
20 ENE 2016
DOCUMENTO OFICIAL

VISTO: lo dispuesto en el en el Decreto con fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con dos Subsecretarías; en el Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el artículo 183-C del Código del Trabajo; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre Acreditación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales; en el Decreto N° 33, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que designa a doña Julia Georgina Urquieta Olivares, en el cargo de Subsecretaria de Previsión Social; en el Decreto N° 14, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que designa al Subsecretario del Trabajo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que conforme a la normativa de subcontratación laboral y el trabajo en empresas de servicios transitorios, la entidad principal que lo solicite tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

Que asimismo, el acceso a dicha información procederá también en relación con igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con su personal, correspondiendo este mismo derecho a los contratistas respecto de sus subcontratistas.

Que el cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de ejecución, estableciéndose que un reglamento definirá la forma o mecanismos a través de los cuales las entidades o instituciones competentes podrán certificar debidamente dicha información en cuanto a los contratistas respecto de sus trabajadores.

Que mediante el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Reglamento para la aplicación del artículo 183-C, inciso segundo, del Código Laboral antes citado, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso primero, de dicho cuerpo reglamentario se entenderá que gozan de la idoneidad técnica profesional y procedimental aquellas entidades o instituciones que cumpliendo con la norma pertinente según certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización, sean autorizadas para actuar en la verificación de entidades que proporcionen servicios de tercera parte, lo cual deberá formalizarse a través de una constancia de la competencia técnica, efectuada en conjunto por la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social, la que tendrá vigencia de un año, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento.

Que el inciso segundo del mismo precepto reglamentario dispone que dichas Subsecretarías determinarán la respectiva constancia mediante la dictación en forma conjunta del acto administrativo pertinente, dando cuenta que la institución interesada goza de idoneidad técnica para certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2209, de fecha 4 de noviembre del 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprueba instructivo para acreditación de entidades certificadoras del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Que, a través de presentación ingresada a esta Subsecretaría con fecha 12 de enero de 2016, CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. – CERTILAPCHILE S.A. ha acompañado copia del certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización en que consta la aprobación de la acreditación pertinente y del anexo con los alcances correspondientes, conforme lo exige el artículo 16 del cuerpo reglamentario antes citado, con la petición formal de que sea incorporada en el registro de instituciones certificadoras que lleva el Ministerio del Trabajo y Previsión Social por expresa disposición legal.

Que, se hace presente que el certificado referido en considerando anterior consigna como fecha de vigencia de la acreditación hasta el 8 de enero del 2017.

RESUELVO:

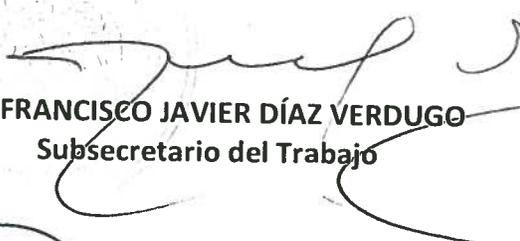
1° DÉJASE constancia que la entidad denominada CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. – CERTILAPCHILE S.A. RUT 76.858.220-3, cuenta con la acreditación para certificar debidamente obligaciones laborales y previsionales, por cumplir con la norma NCh-ISO 17020:2012 “Criterios generales para la operación de organismos de inspección”, para el área Obligaciones Laborales y Previsionales, en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, con el alcance indicado en el anexo.

2° INCORPÓRASE a dicha institución en el Registro de Entidades Certificadoras, que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

3° ESTABLÉCESE que la extensión de la acreditación de la competencia técnica que goza la mencionada institución se otorga hasta el 8 de enero del 2017. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de que dicha constancia pueda ser renovada por un nuevo período anual, siempre y cuando la entidad interesada cumpliera el procedimiento necesario para la concesión de dicha autorización, en la forma contemplada en el artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL www.mintrab.gob.cl




FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo




MARÍA GEORGINA URQUIETA OLIVARES
Subsecretaria de Previsión Social


ANDREA SOTO ARAYA
Jefa de la División Jurídica
Subsecretaría del Trabajo

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,




PAULINA GÓMEZ BINFA
Jefa de la División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo
Gabinete Subsecretaria de Previsión Social
División Jurídica
División de Administración y Finanzas
Oficina de Partes

Interesado


JMM/PO/AS/icc

